

LICENCIADA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 115 fracciones I párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 58 fracción I, 59, 60, 69 fracción I, III y XXII, 103 fracción I y XVII, 106 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2, 3, 35 fracción III, 36, 37, 39, 49, 51, 52, 55, 57, 58 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2 fracciones I, VIII y X, 4, 6, 8, 9 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche; 2, 3, 5, 6, 7, 20 fracción IX y XIII, 26, 28, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Décima Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 20 de mayo de 2022, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 93

POR EL QUE EL H AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE DESAPRUEBA Y DETERMINA LA INVIABILIDAD ECONÓMICA DE LA INICIATIVA DE DECRETO PARA REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIALIDAD, TRÁNSITO Y CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE CAMPECHE Y DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON CARÁCTER DE INICIATIVA PREFERENTE; REMITIDA PARA LA EMISIÓN DE UNA OPINIÓN TÉCNICA POR EL DIPUTADO RIGOBERTO FIGUEROA ORTIZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.

RESULTANDOS:

- 1.- Que, mediante oficio de fecha 17 de mayo del presente año, el Diputado Rigoberto Figueroa Ortiz, Presidente de la Comisión de Fortalecimiento Municipal del H. Congreso del Estado remitió copia de la iniciativa para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Vialidad, Tránsito y Control Vehicular del Estado de Campeche y diversas disposiciones de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, con carácter de preferente, promovida por la Gobernadora Constitucional del Estado, a efecto de solicitar al H. Ayuntamiento su opinión técnica, para que las comisiones legislativas correspondientes, estén en posibilidad de darle el trámite legislativo correspondiente al contenido de la misma.
- 2.- Que el oficio de referencia fue turnado a las Comisiones de Gobernación y Seguridad Pública y de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, determinándose improcedente la iniciativa de conformidad con el dictamen de fecha 20 de mayo de 2022.
- 3.- Turnada la propuesta a las comisiones unidas de Gobernación y Seguridad Pública, y de Hacienda, se emitió el dictamen correspondiente con fecha 20 de mayo de 2022, determinándose improcedente la iniciativa.
- 4.- Enlistado en el orden del día el asunto, se procede a su análisis conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I.- Que este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche es legalmente competente para conocer del presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 58 Fracción III, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 49 Fracción III, 50 último párrafo, 52 y 170 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 26, 28, 32 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.
- II.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad

jurídica y patrimonio propios con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.

III.- Desde la promulgación del primer Reglamento del Tránsito en el Estado de Campeche, por el entonces Gobernador Constitucional del Estado, Dr. Héctor Pérez Martínez, el 20 de noviembre de 1941, la vigilancia del tránsito, la policía de vialidad y en general la aplicación del Reglamento de Tránsito en la Capital del Estado, ha estado, de manera constante e ininterrumpida, a cargo del Gobierno del Estado, por conducto del Cuerpo de Policía de Tránsito y del Cuerpo de Seguridad Pública del Estado; desde 1941 y hasta el día de hoy, han estado en vigor 4 ordenamientos jurídicos en materia de tránsito y vialidad, siendo que durante más de 80 años, la totalidad de ellos establecen que en la capital del Estado, será el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría o Corporación del ramo, quien se haría cargo del tránsito; los ordenamientos legales son los siguientes:

REGLAMENTO DEL TRÁNSITO EN EL ESTADO. Publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 20 de noviembre de 1941. Artículo 6°.- La aplicación del presente Reglamento estará a cargo de la Oficina de Tránsito. del Cuerpo de Policía de Tránsito y del Cuerpo de Seguridad Pública del Estado.

REGLAMENTO DE TRÁNSITO EN EL ESTADO DE CAMPECHE. Publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 21 de junio de 1952. Artículo 163.- Compete a la Dirección General de Tránsito del Estado, a sus delegaciones y destacamentos, al Cuerpo de Policía de Tránsito y al Cuerpo de Seguridad Pública del Estado, vigilar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento.

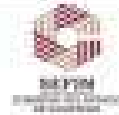
LEY DE VIALIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES PARA EL ESTADO DE CAMPECHE. Publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 30 de abril de 1987. Art. 3°.- En materia de vialidad la aplicación de esta ley corresponde: I.- Al Gobernador del Estado, dentro del territorio del municipio en donde se asiente su residencia oficial; y...

LEY DE VIALIDAD, TRÁNSITO Y CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE CAMPECHE. Publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 9 de junio de 2008. ARTÍCULO 50.- La vigilancia del tránsito y la seguridad en las vialidades corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública en la ciudad residencia de los poderes del Estado y a los Municipios en sus respectivas demarcaciones territoriales, a través de sus agentes de tránsito. Lo anterior sin perjuicio de los convenios que puedan celebrarse para asumir por parte del Estado la función del servicio.

IV.- Dado que es y siempre ha sido facultad del Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría del ramo, aplicar la legislación en materia de vialidad y tránsito en el Municipio de Campeche; es que al día de hoy la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana cuenta con infraestructura, recursos materiales, humanos y financieros con el que actualmente prestan el servicio de tránsito y vialidad en el Municipio de Campeche, teniendo como programa prioritario a su cargo el denominado "Programa de Protección de la Seguridad Ciudadana y Vial", contando para el ejercicio fiscal 2022, con un presupuesto de \$741,832,502.00 (Son: Setecientos cuarenta y un millones ochocientos treinta y dos mil quinientos dos pesos 00/100 M.N.) con fuente de financiamiento de recursos de libre disposición y con ingresos de aportaciones federales bajo el concepto de "Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", por \$188,952,577.00 (Son: Ciento ochenta y ocho millones novecientos cincuenta y dos mil quinientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2022, y los Anexos 1, tabla VI del anexo 19, Anexo 20A, 20B y 34B del Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2022, ambos publicados en el Periódico Oficial del Estado con fecha 16 de diciembre de 2021, mismos que se transcriben:



**ANEXO 1
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2022
PRIORIDADES DE GASTO**



02 Secretaría de Gobierno
Gobernabilidad Democrática
Programa Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)
Programa de Protección de la Seguridad Ciudadana y Vital
03 Secretaría de Administración y Finanzas
Recaudación Secundaria
04 Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental
Manejo Estratégico e Innovación Gubernamental
05 Secretaría de Educación
Programa de Educación Media Superior y Superior
Fondo de Aportaciones para el Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)
Programa de Educación Básica y Normal
Fondo de Aportaciones Municipales (FAM)
06 Secretaría de Salud
Programa de Servicio de Salud, Prevención y Atención Médica
07 Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Obras Públicas
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)
Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos
08 Secretaría de Desarrollo Económico
Programa de Vinculación Laboral, Desarrollo sostenible de las MIPYMES y Fortalecimiento de la Capacidad Productiva de las Empresas del Estado
Programa de Apoyo al Empleo (PAE)
09 Secretaría de Desarrollo Agropecuario
Programa Rescate del Campo y Visión del Mar
10 Secretaría de Bienestar
Programa de Inclusión y Cohesión Social
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE)
11 Secretaría de Inclusión
Programa de Inclusión y Cohesión Social
12 Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía
Programa de Protección, Conservación y Vigilancia de la Biodiversidad e Impacto Forestal como Medida de Mitigación del Cambio Climático
13 Secretaría de Turismo
Promoción Turística
14 Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana
Programa de Protección de la Seguridad Ciudadana y Vital
15 Secretaría de Protección Civil
Prevención de Desastres Naturales y Protección Civil
16 Fiscalía General del Estado de Campeche
Procuración de Justicia
24 Organismos Públicos Descentralizados
Gobernabilidad Democrática
Programa de Inclusión y Cohesión Social
Programa de Salud Mental, Prevención y Atención a las Adicciones
Administración de los Recursos Humanos, Materiales y de Servicios y Jubilados y Pensionados del Estado de Campeche
Manejo Estratégico e Innovación Gubernamental
Programa de Educación Media Superior y Superior
Programa de Servicio de Salud, Prevención y Atención Médica
Programa Rescate del Campo y Visión del Mar
Programa de Impulso a la Juventud
Programa Conecte a la Construcción
Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación
FAETA Educación Tecnológica
Educación para Adultos
Programa de Educación Media Superior, Superior y de Posgrado
Programa de Becas Educativas



VI. COORDINACIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, SALUD Y TRANSPORTE (CGSPYT).

Puesto	Salario	PSM	Total Percepciones Brutas	Impuesto Estatal	Cuentas Patronales (IMSS, INFONAVIT e ISSSTECAM)	Percepciones Netas (Incluidas Deducciones de ISR, JansstecAM obrera e IMSS obrera)	Clave del puesto	Nivel
SUBOFICIAL	\$20,473.00	\$1,438.00	\$21,911.00	\$918.00	\$8,038.00	\$16,726.00	CG9036	36.2
POLICIA PRIMERO	\$18,918.00	\$1,438.00	\$20,356.00	\$853.00	\$7,488.00	\$14,735.00	CG9036	36.1
POLICIA SEGUNDO	\$14,216.00	\$1,076.00	\$15,292.00	\$641.00	\$5,742.00	\$11,409.00	CG9037	37.1
POLICIA TERCERO	\$13,038.00	\$928.00	\$13,967.00	\$585.00	\$5,293.00	\$10,522.00	CG9038	38.1
POLICIA	\$9,869.00	\$839.00	\$10,808.00	\$453.00	\$4,171.00	\$8,485.00	CG9040	40.1

VII. MANDO ÚNICO POLICIAL.

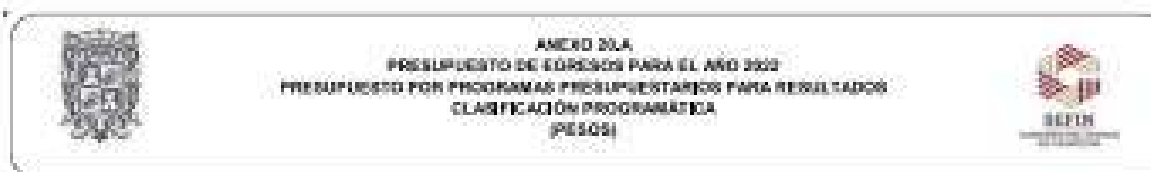
Puesto	Salario	PSM	Total Percepciones Brutas	Impuesto Estatal	Cuentas Patronales: IMSS, INFONAVIT e ISSSTECAM	Percepciones Netas (Incluidas Deducciones de ISR, ISSSTECAM obrera e IMSS obrera)	Clave del puesto	Nivel
COMISARIO GENERAL Y/O SECRETARIO	\$116,001.00	\$2,680.00	\$120,721.00	\$5,046.00	\$22,788.00	\$74,667.00	502	2.4
COMISARIO JEFE Y/O SUBSECRETARIO	\$51,012.00	\$2,200.00	\$53,212.00	\$2,228.00	\$19,021.00	\$33,582.00	MUP03	3.3
COMISARIO Y/O DIRECTOR	\$36,815.00	\$2,200.00	\$38,115.00	\$1,587.00	\$13,674.00	\$25,764.00	MUP04	4.2
INSPECTOR	\$26,011.00	\$2,200.00	\$28,211.00	\$1,186.00	\$10,196.00	\$18,915.00	MUP05	5.3
SUBINSPECTOR	\$23,800.00	\$2,200.00	\$26,000.00	\$1,080.00	\$9,377.00	\$16,503.00	MUP05	5.2
POLICIA SEGUNDO	\$18,858.00	\$1,252.00	\$21,209.00	\$888.00	\$7,815.00	\$15,223.00	MUP17	17.3
POLICIA TERCERO	\$16,631.00	\$1,252.00	\$17,882.00	\$790.00	\$8,835.00	\$13,109.00	MUP17	17.2
POLICIA	\$13,711.00	\$1,076.00	\$14,786.00	\$620.00	\$5,982.00	\$11,087.00	MUP17	17.1



ANEXO 21A
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2022
PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS PARA RESULTADOS
CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA
(PESOS)



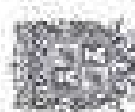
PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS 2022			
PROGRAMAS	LOCALIDAD	NÚMERO DE PROGRAMAS	IMPORTE APROPIADO
Subsidios Sector Social y Privado a Entidades Federativas y Municipales			3,832,374,300
Subsidios a Pagos de Operación	S	4	66,194,000
Programa de Apoyo al Empleo (PAE)			5,020,400
Agua Potable, Drenaje y Tratamiento			43,783,600
Programa de Apoyo a la Cultura			1,000,000
Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria			15,850,000
Otros Subsidios	U	0	2,964,116,000
Programa de Educación Media Superior y Superior			486,783,000
Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos			406,850,000
Programa Pesca del Campo y Visión del Mar			4,400,000
Programa de Educación Media Superior, Superior y de Posgrado			5,708,160,111
Programa de Salud para el Bienestar (INSABI)			700,200,000
Programa de Promoción y Desarrollo de la Cultura			5,200,000
Desarrollo de las Funciones			6,996,193,740
Prestación de Servicios Públicos	E	30	3,802,192,470
Gobernabilidad Democrática			100,132,314
Programa de Justicia y Conciliación Laboral			37,800,000
Programa de Protección de la Seguridad Ciudadana y Vial*			607,300,044
Programa de Inclusión y Cohesión Social			301,280,160
Programa de Salud Mental, Prevención y Atención a las Adicciones			17,821,170
Programa Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes			20,751,400
Recaudación Hacendaria			300,000,000
Control del Ejercicio del Gasto Público y Rendición de Cuentas *			13,480,100
Planeación Estratégica e Innovación Gubernamental			9,600,000
Programa de Educación Media Superior y Superior *			64,307,600
Programa de Educación Básica y Normal			251,685,070
Programa de Servicio de Salud, Prevención y Atención Médica			471,600,010
Programa de Infraestructura Urbana, Agua Potable y Alcantarillado			62,141,000
Programa de Vinculación Laboral, Desarrollo sostenible de las MIPYMES y Fortalecimiento de la Capacidad Productiva de las Empresas del Estado *			16,007,720
Desarrollo Integral de Suelo y Vivienda			33,670,100
Programa de Impulso a la Juventud			6,301,200
Programa de Protección, Conservación y Vigilancia de la Biodiversidad			62,671,000
Impulso Forestal como Medida de Mitigación del Cambio Climático			
Procuración de Justicia			410,000,000
Legislar			300,470,120
Impedir Justicia			300,000,000
Democracia y Participación Social en los Procesos Electorales del Estado *			10,070,000
Protección de los Derechos Humanos del Estado de Campeche			20,000,000
Programa de Ciencia y Tecnología			3,000,000
Políticas para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres			10,200,000
Educación para Adultos *			17,440,000
Programa de Becas Educativas			30,000,000
Programa de Salud para el Bienestar (INSABI) *			43,600,000
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	P	1	400,000,000
Programa de Gestión y Operación Gubernamental			177,822,000
Gobernabilidad Democrática *			101,330,100
Programa Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes			1,000,100
Planeación Estratégica e Innovación Gubernamental *			100,111,000
Programa Combate a la Corrupción *			4,000,000
Promoción y fomento	F	5	720,000,000
Programa de Inclusión y Cohesión Social *			113,620,470
Programa de Vinculación Laboral, Desarrollo sostenible de las MIPYMES y Fortalecimiento de la Capacidad Productiva de las Empresas del Estado			101,200,010



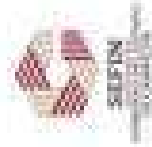
PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS 2022			
PROGRAMAS	UNIDAD GUB.	NÚMERO DE PROGRAMAS	IMPORTE AUTOCUADO
Programa Recreación del Campo y Valor del Mar *			158,285,183
Programa de Desarrollo Energético Sustentable			17,800,043
Promoción Turística			26,812,680
Programa de Promoción y Desarrollo de la Cultura			126,810,800
Conservación del Patrimonio Cultural del Estado			15,925,412
Específicos	R	3	674,807,684
Gobernabilidad Democrática *			8,899,122
Programa de Inclusión y Cohesión Social *			1,841,686
Control del Ejercicio del Gasto Público y Rendición de Cuentas *			168,816,369
Apoyo, Asesoría Técnica y Jurídica a la C. Gobernadora del Estado y a las Dependencias de la Administración Pública Estatal			24,892,376
Democracia y Participación Social en los Procesos Electorales del Estado			182,192,063
Programa de Fortalecimiento Financiero a los Municipios			277,965,735
Proyectos de Inversión	K	1	362,280,440
Programa de Inclusión y Cohesión Social *			4,612
Programa de Infraestructura Urbana, Agua Potable y Alcantarillado *			343,897,234
Programa de Infraestructura Escolar			18,270,600
Administrativos y de Apoyo			948,641,141
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M	2	628,246,244
Programa de Protección de la Seguridad Ciudadana y Vial			44,435,256
Programa de Inclusión y Cohesión Social *			76,146,308
Control del Ejercicio del Gasto Público y Rendición de Cuentas			118,305,612
Administración de los Recursos Humanos, Materiales y de Servicios y Jubilados y Pensionados del Estado de Campeche *			178,830,582
Programa de Educación Básica y Normal *			201,394,463
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O	5	171,111,000
Planificación Estratégica e Innovación Gubernamental *			8,790,989
Vigilancia y Fiscalización de los Recursos Públicos Ejercidos, y Evaluación de la Gestión Pública			71,100,000
Fiscalizar			47,853,664
Programa de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Campeche			21,204,332
Inspección de Justicia Administrativa en el Estado de Campeche			13,895,940
Programa Combate a la Corrupción			11,312,600
Desastres Naturales	N	1	88,271,468
Prevención de Desastres Naturales y Protección Civil			88,271,468
Pensiones y jubilaciones	J	1	48,413,383
Administración de los Recursos Humanos, Materiales y de Servicios y Jubilados y Pensionados del Estado de Campeche			48,413,383
Programas de Gasto Federalizado			9,511,202,254
Gasto Federalizado	I	11	9,511,202,254
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEE)			294,435,735
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)			236,190,721
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)			4,618,896,638
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)			268,257,889
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Capital (FISC)			124,808,274
FAETA Educación Tecnológica			48,532,047
Educación para Adultos*			72,807,647
FAM Asistencia Social			142,327,235
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)			1,021,714,760
Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal (FAISM)			668,635,711
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Municipios (FORTAMUN)			668,635,711
Participaciones a entidades federativas y municipios			2,527,111,268
Programa de Fortalecimiento Financiero a los Municipios *			2,527,111,268

ANEXO 20-B
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2022
PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y
FUENTE DE FINANCIAMIENTO

NÚMERO CONSECUTIVO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	LIBRE DEPOSICIÓN NO ETIQUETADO	ETIQUETADO	MONTO TOTAL AUTORIZADO
1	Programa de Gestión y Operación Gubernamental	177,822,669		177,822,669
2	Gobernabilidad Democrática	394,538,631		394,538,631
3	Programa de Justicia y Conciliación Laboral	37,529,457		37,529,457
4	Programa de Protección de la Seguridad Ciudadana y Vial	741,832,600		741,832,600
5	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAPEF)		264,435,736	264,435,736
6	Programa de Infancia y Cohesión Social	537,075,979		537,075,979
7	Programa de Salud Mental, Prevención y Atención a	77,821,172		77,821,172
8	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)	47,238,144	188,952,577	236,190,721
9	Programa Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	34,810,613		34,810,613
10	Recaudación Hacendaria	303,855,962		303,855,962
11	Control del Ejercicio del Gasto Público y Rendición de Cuentas	575,859,526		575,859,526
12	Administración de los Recursos Humanos, Materiales y de Servicios y Jubilados y Pensionados del Estado de Campeche	219,343,985		219,343,985
13	Planeación Estratégica e Innovación Gubernamental	119,671,687		119,671,687
14	Programa de Educación Media Superior y Superior	644,151,366		644,151,366
15	Fondo de Aportaciones para la Materia Educativa y Gasto Operativo (FOAE)		4,810,985,639	4,810,985,639
16	Programa de Educación Básica y Normal	403,280,361		403,280,361
17	Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)		239,257,869	239,257,869
18	Programa de Servicio de Salud, Prevención y Atención Médica	471,889,517		471,889,517
19	Programa de Infraestructura Urbana, Agua Potable y Alcantarillado	409,098,314		409,098,314
20	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos		488,859,620	488,859,620
21	Programa de Vinculación Laboral, Desarrollo sostenible de las MPYMES y Fortalecimiento de la Capacidad Productiva de las Empresas del Estado	111,673,736		111,673,736
22	Programa de Apoyo al Empleo (PAE)	9,530,400		9,530,400
23	Programa Rescate del Campo y Vida del Mar	203,120,163		203,120,163
24	Desarrollo Integral de Suelo y Vivienda	33,879,107		33,879,107
25	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE)		124,938,274	124,938,274
26	Programa de Impulso a la Juventud	8,381,294		8,381,294
27	Programa de Desarrollo Energético Sostenible	77,602,063		77,602,063
28	Programa de Protección, Conservación y Vigilancia de la Biodiversidad e Impulso Forestal como Medida de Mitigación del Cambio Climático	66,671,567		66,671,567
29	Promoción Turística	86,812,880		86,812,880
30	Prevención de Desastres Naturales y Protección Civil	90,371,455		90,371,455
31	Apoyo, Asesoría Técnica y Jurídica a la C. Gobernadora del Estado y a las Dependencias de la Administración Pública Estatal	34,952,379		34,952,379



ANEXO 34 B
INDICADORES ESTRATÉGICOS Y DE GESTIÓN
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022
PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS
MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)



SECRETARÍA DE DESARROLLO INTEGRAL Y ATENCIÓN SOCIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO INTEGRAL Y ATENCIÓN SOCIAL

UNIDAD

04 Programa de Protección de la Seguridad Ciudadana y del

05 Sistema de Defensa

05-05 Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche

05-05-05 Programa de Protección y Seguridad Ciudadana

1 Gobierno Municipal y Territorial

2 Población y Seguridad Ciudadana

MATRIZ DE INDICADORES								
OBJETIVO	RECURSO PRESUPUESTADO	INDICADOR	FORMULA	META	UNIDAD DE MEDIDA	ATRIBUTOS DEL INDICADOR		
						TIPO DE INDICADOR	ORIGEN	FRECUENCIA
PROYECTO COMPLEMENTARIO	Requerimiento para el mantenimiento del Sistema de Justicia Penal	Permanencia de casos pendientes en los tribunales de juzgamiento	$\frac{\text{Número de casos pendientes de sentencia} + \text{Número de casos expedidos por los tribunales de juzgamiento}}{\text{Población}} \times 100$	100	Por ciento	Dependiente	Eficiencia	Anual
	Seguridad ciudadana y protección	Procentaje de cobertura de la vigilancia pública en las zonas de alta incidencia	$\frac{\text{Unidades de vigilancia} + \text{Sección de vigilancia}}{\text{Población}} \times 100$	1	Cobertura	Operativa	Eficiencia	Trimestral
	Seguridad del territorio	Porcentaje de verificación de procedimientos de atención a las víctimas	$\frac{\text{Número de procedimientos de atención a las víctimas} + \text{Número de procedimientos de atención en etapas anteriores}}{\text{Total}} \times 100$	100	Porcentaje	Operativa	Eficiencia	Anual

La consecuencia de tal adición legal, en caso de concretarse, será que el Municipio de Campeche deje de percibir alrededor de \$50,000,000.00 (Son: Cincuenta millones de pesos 00/100) anuales, cantidad equivalente al promedio percibido por los últimos 5 años por concepto de derechos por placas, refrendos y servicios de tránsito, previstos en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, monto que actualmente se destina a los servicios públicos municipales, por lo que, de no contar con tal recurso, se causaría un grave perjuicio a los habitantes del Municipio de Campeche, ingresos que se desglosan, por lo últimos 5 años en la siguiente tabla:

	Derechos por Placas y Refrendos	Por Servicio de Tránsito
2017	51,166,584.00	9,180,536.75
2018	35,127,361.00	8,030,431.02
2019	38,638,482.00	8,809,637.53
2020	50,548,038.00	3,490,524.58
2021	32,035,973.00	6,946,527.08
TOTALES	207,516,438.00	36,457,656.96

En ese contexto, el contenido de la propuesta inserta en el artículo 50 BIS, fracción IV, de la Ley de Vialidad, Tránsito y Control Vehicular del Estado de Campeche, en el sentido de que el Municipio de Campeche, ceda el equivalente a su recaudación por concepto de derechos previstos en los artículos 71 al 74 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, para el caso que Estado asuma de manera temporal el servicio público de tránsito, es irresponsable, tendenciosa, perjudicial y denota un desconocimiento pleno del desarrollo de la prestación del servicio de tránsito y vialidad en la Capital del Estado durante los últimos 80 años.

Es decir, si el Municipio de Campeche opta por celebrar el convenio a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 115 Constitucional, para que el Estado se haga cargo de manera temporal de la función pública de tránsito en la Capital del Estado, en la práctica no estaría cediendo ninguna función, pues desde el Reglamento del Tránsito en el Estado, publicado en el Periódico Oficial con fecha 20 de noviembre de 1941, la función de Vialidad y Tránsito en el Municipio de Campeche lo presta el Gobierno del Estado de Campeche, por conducto de la corporación policiaca estatal; es decir, el Municipio de Campeche no puede ceder funciones que nunca ha tenido en la práctica, pues si bien se trata de atribuciones municipales de acuerdo al artículo 115 constitucional, tales funciones siempre fueron desempeñadas por disposición legal por el Gobierno del Estado.

En ese orden de ideas, si consideramos que la función de vialidad y tránsito en el Municipio de Campeche siempre ha sido prestada por el Gobierno del Estado, y si, como ya se dijo, la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana cuenta actualmente con un presupuesto de casi mil millones de pesos otorgado por este H. Congreso del Estado para cumplir con tales funciones, es evidente que la pretensión de adicionar el artículo 50 BIS, fracción IV, a la Ley de Vialidad, Tránsito y Control Vehicular del Estado de Campeche, tiene como único objeto arrebatar al Ayuntamiento de Campeche un presupuesto de alrededor de \$50,000,000.00 (Son: Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) anuales, correspondiente a la recaudación de los derechos por servicios de tránsito que actualmente financian diversos rubros de servicios públicos municipales, poniendo en grave riesgo la operatividad del ayuntamiento en perjuicio de la población del Municipio.

No podría alegarse de ninguna forma que el Gobierno del Estado sufre algún menoscabo en sus finanzas con la prestación del servicio de tránsito en la Ciudad Capital, pues aparte del presupuesto que este H. Congreso del Estado otorga a la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, que como ya se indicó es de casi mil millones de pesos; el Estado de Campeche retiene al H. Ayuntamiento el 30% de la recaudación de los derechos de tránsito por concepto de gastos de administración, más los costos, gastos de operación y otras erogaciones derivado del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria de Ingresos celebrado entre el Gobierno del Estado de Campeche y los HH. Ayuntamientos del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 28 de mayo de 1997, modificado mediante Convenio publicado en el Periódico Oficial el día 3 de febrero de 2009; por lo que en total, por cada ejercicio fiscal el Gobierno del Estado

de Campeche retiene al Municipio de Campeche, en promedio alrededor de \$17,000.000.00 (Son: Diecisiete millones de pesos 00/100 M.N.); tal como se ilustra de las capturas de la parte conducente del convenio aludido, y del último corte por concepto de liquidación de los derechos de tránsito, donde se aprecia la retención aludida:

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO No. 0110782 CARACTERISTICAS 1111R2016 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

TERCERA EPOCA
Año VI No. 1414

DIRECTOR
Manuel Ramón Tun Cab

Campeche, Cam.
Miércoles 28 de Mayo de 1997

SECCION ADMINISTRATIVA



ESTADO DE CAMPECHE
PODER EJECUTIVO

Convenio de Colaboración Administrativa, en Materia Hacendaria de Ingresos, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Campeche, en lo sucesivo "El Gobierno", representado en este acto por el Ing. Jorge Salomón Azar García, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche, y el Lic. Fernando Rafful, Secretario de Gobierno, con la participación de la C.P. María Teresa Patrón Gantús, Secretaria de Finanzas y Administración; y por la otra los HH. Ayuntamientos de los Municipios de Calkiní, Campeche, Carmen, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Hopolchén, Palizada y Tenabo, representados en este acto por sus Presidentes y Secretarios, Profr. Miguel Humberto Rodríguez Suárez y Profr. Alfonso Canto Gutiérrez; Dr. Javier Buenfil Osorio y Lic. Ramón González Flores; Lic. Ricardo Ocampo Fernández y C.P. Alejandro Vicencio Franco; C. Raúl Armando Uribe Flores y Lic. Juan José Cosgalla Baeza; Ing. Humberto Manuel Cahuich Jesús y Lic. Salvador Orozco Tapia; Ing. Carlos Enrique Torres Melken y C. Raúl Eduardo Espadas Sosa; Ing. Juan Jesús Infante Pacheco y Profr. Carlos Arturo Kanter Sansores; Dr. Carlos Roberto Ayala Fernández del Campo y Profr. José Felipe Paredes Zavala; Br. Elda Eusebia Concha Chávez y Tec. Francisco Molina Cen, respectivamente, y el Comité Municipal del Municipio de Calakmul, representado por el C. Juan González Chan, Presidente; y Ramiro Huesca Córdova, Regidor Primero, en lo sucesivo "Los HH. Ayuntamientos", al tenor de los siguientes:

El presente convenio se celebra en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo del Estado de Campeche por el artículo 107 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

El presente convenio se celebra en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo del Estado de Campeche por el artículo 107 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

El presente convenio se celebra en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo del Estado de Campeche por el artículo 107 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

SUMA COSTOS DE RECIBOS OFICIALES		2,256	\$	69,380.00
COSTO DE RECIBOS DE REFRENDO VEHICULAR	\$	30.74	4,077	125,327.00
REPOSICIÓN DE TARJETA DE CIRCULACIÓN	\$	30.74	106	3,259.00
GASTOS DE PUBLICIDAD				0.00
COSTO DE CINTA RIBBON Y CINTA LAMINADORA DE SEGURIDAD PARA LICENCIAS				0.00
COSTO DE TARJETA DE PLÁSTICO ESPECIAL DE P.V.C PARA LICENCIAS	\$	10.44	5,640	58,881.00
TOTAL A DESCONTAR:			\$	624,542.00
TOTAL			\$	4,695,044.00
MEINOS				
30 % DE GASTOS DE ADMON. CLAUSULA NOVENA.- INCISO B) DEL C.C.A.M.H.J				1,408,820.00
TOTAL A LIQUIDAR			\$	3,287,244.00

ELABORÓ



LIC. ADELA DEL R. CENTENO FONTICIELLA
JEFE DE UNIDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

REVISÓ



LIC. VICENTE ANTONIO GU ESCAMILLA
COORDINADOR GENERAL DE INGRESOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

En ese sentido, resulta procedente solicitar de manera respetuosa a esa soberanía que se elimine la fracción IV al artículo 50 BIS, cuya adición se propone a la Ley de Vialidad, Tránsito y Control Vehicular del Estado de Campeche.

VII.- Una vez conocidos los antecedentes históricos y legislativos del tema de tránsito y vialidad en el Municipio de Campeche, señalados líneas arriba, procede solicitar de manera respetuosa al H. Congreso del Estado, normen su criterio y consideren que, si el artículo 115 fracción III inciso h), de la Constitución Federal, establece que el servicio de tránsito es de competencia municipal y en la práctica tales funciones siempre han sido desempeñadas por el Gobierno del Estado; para que el Municipio de Campeche pueda asumir de manera legal tales funciones, se debería realizar un proceso para que la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana realice la transferencia de la infraestructura vial, así como de los recursos humanos, materiales y financieros con los que actualmente cuenta, para que el Ayuntamiento de Campeche cuente con las herramientas necesarias para cumplir con tal función.

La transferencia de la función de tránsito no debe ser solamente legislativa, sino presupuestal; por lo que, en caso de aprobarse la reforma, este Poder Legislativo estatal, deberá prever lo necesario para que la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana transfiera al Municipio de Campeche las patrullas de vialidad, elementos policiacos de tránsito, infraestructura vial y, sobre todo, el presupuesto con el que actualmente desarrollan tales funciones de manera operativa y administrativa, pues, como ya se mencionó, el texto vigente del artículo 50 de la Ley de Vialidad, Tránsito y Control Vehicular del Estado de Campeche, establece como facultad de la citada Secretaría la prestación de tal servicio público.

VIII.- Adicionalmente, es de observarse, que la iniciativa de mérito no fue acompañada del estudio exhaustivo para determinar la estimación del impacto presupuestario que traerá consigo la reforma a diversas disposiciones de la Ley de Vialidad, Tránsito y Control Vehicular del Estado de Campeche y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche para los Municipios, por lo que se incumplió con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2022; en ese sentido procede realizar un respetuoso rogatorio para que esa soberanía requiera a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, a fin de que realice el estudio de impacto presupuestario correspondiente, sin el cual el proyecto no podría aprobarse.

IX.- En base a todo lo anterior, este cuerpo edilicio procede a emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- ESTE H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE DESAPRUEBA Y DETERMINA LA INVIABILIDAD ECONÓMICA DE LA INICIATIVA DE DECRETO PARA REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIALIDAD, TRÁNSITO Y CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE CAMPECHE Y DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON CARÁCTER DE INICIATIVA PREFERENTE; REMITIDA PARA LA EMISIÓN DE UNA

OPINIÓN TÉCNICA POR EL DIPUTADO RIGOBERTO FIGUEROA ORTIZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.

SEGUNDO.- SE ACUERDA ENVIAR UN ATENTO EXHORTO AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA QUE NO APRUEBE LA INICIATIVA DE DECRETO PARA REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIALIDAD, TRÁNSITO Y CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE CAMPECHE Y DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

TERCERO.- REMÍTASE DE INMEDIATO EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA QUE SEA TOMADO EN CONSIDERACIÓN AL MOMENTO DE DISCUTIR LA INICIATIVA EN COMISIONES Y AL MOMENTO DE DETERMINAR SU PROCEDENCIA ANTE EL PLENO.

CUARTO.- SE AUTORIZA A LA LIC. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE, PARA REMITIR EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

QUINTO.- CÚMPLASE.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal, recinto oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS**, a los 20 días del mes mayo del año 2022.

C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; C. Víctor Enrique Aguirre Montalvo, Primer Regidor; C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora; C. Jorge Manuel Ávila Montejo, Tercer Regidor; C. Diana Luisa Aguilar Ruelas, Cuarta Regidora; C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Carlos Jorge Opengo Pérez; Séptimo Regidor; C. Ignacio José Muñoz Hernández, Octavo Regidor; C. Antonio Olan Que, Noveno Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Décimo Primera Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Cohuo, Síndica de Asuntos Jurídicos; y C. Ana Alicia Mex Soberanis, Síndica; ante el C. Ricardo Encalada Ortega, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.

LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



“2022, año de Ricardo Flores Magón”



EL LICENCIADO RICARDO ENCALADA ORTEGA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO TERCERO** del Orden del Día de la **DÉCIMO OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 20 del mes de mayo del año 2022, el cual reproduzco en su parte conducente:

III.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE DESAPRUEBA Y DETERMINA LA INVIABILIDAD ECONÓMICA DE LA INICIATIVA DE DECRETO PARA REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIALIDAD, TRÁNSITO Y CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE CAMPECHE Y DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON CARÁCTER DE INICIATIVA PREFERENTE; REMITIDA PARA LA EMISIÓN DE UNA OPINIÓN TÉCNICA POR EL DIPUTADO RIGOBERTO FIGUEROA ORTIZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 58,59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58,59,62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron DIEZ votos a favor, TRES en contra y DOS abstenciones.

Presidenta Municipal: Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTE DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE

**LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**